

**JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

[j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)



**Auto Interlocutorio**

Santiago de Cali, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo Alimentos Rad. 2019-00340-00

En atención a la constancia secretarial que antecede, así como revisadas las actuaciones surtidas, y, atendiendo la solicitud de la togada ejecutante, se **RESUELVE:**

PRIMERO. PRIMERO. Tener notificado personalmente de la presente demanda ejecutiva de alimentos a CIRO GRIMALDO (fl.25).

SEGUNDO. TENER CONTESTADA la demanda a cargo de CIRO GRIMALDO, a través de apoderada judicial.

TERCERO. DECRETÉNSE las siguientes pruebas a saber:

Por el extremo ejecutante:

Documental: Téngase como material probatorio los documentos obrantes a folios 2 a 5 del expediente.

Testimonial: No fue solicitado.

Interrogatorio de Parte: No solicitó.

Por el ejecutado:

Documentales: Téngase como material probatorio los documentos obrantes a folios 35 a 46 del expediente.

Testimonial: No fueron solicitados.

Interrogatorio de Parte: El que absolverá la ejecutante ROSA LIRIA BENAVIDES.

CUARTO. SEÑALAR el día **veintiocho (28) de enero de dos mil veintiuno (2021) a las ocho y treinta de la mañana (8.30am)**, para la celebración de la audiencia pública que tendrá la finalidad de adelantar todas las etapas previstas en el artículo 392 del Código General del Proceso, razón por la cual, a ésta deberán comparecer, con completa disponibilidad de tiempo, los apoderados judiciales y/o curadores ad litem, las partes y testigos. So pena de la aplicación de las consecuencias probatorias, procesales y pecuniarias previstas en los artículos 204 y 372 (# 3º y 4º) Ibídem.

**QUINTO.** De acuerdo con lo previsto en los artículos 103 ibídem y 2º y 7º del Decreto 806 de 2020, la audiencia en cita se realizará usando la plataforma “**Teams**”. Ahora bien, para garantizar el desarrollo correcto de la misma, se advierte que:

- De acuerdo a las previsiones del numeral 11 del artículo 78 del Código General del Proceso, deberán los apoderados judiciales **COMUNICAR oportunamente a sus representados** el día y hora que ha sido fijado para adelantar esta audiencia e ilustrarlos, además, acerca del uso de la aplicación Teams; y, proceder, en igual sentido, respecto **a los testigos** que se escucharán en dicha diligencia.
- Todos los intervinientes deberán contar con un **lugar adecuado** para su participación, libre de ruidos excesivos y con acceso a una red de **internet estable**.
- Los llamados a intervenir en la audiencia pública **deberán iniciar sesión en Teams al menos veinte minutos (20´) antes** de la hora programada para dar inicio a la audiencia. Esto, para proceder a identificar a los intervinientes y, sobre todo, detectar y solucionar oportunamente las anomalías que pudiesen afectar el inicio de la diligencia.
- Igualmente, todos los intervinientes deberán **hacer ensayos preliminares sobre el uso de Teams** y, según el caso, descargar la aplicación en su celular o computador. Para esto, se sugiere revisar el siguiente enlace que contiene un video instructivo: <https://www.microsoft.com/es-es/videoplayer/embed/RE3Slzc?pid=ocpVideo0-innerdiv-oneplayer&postJsllMsg=true&maskLevel=20&market=es-es>
- Todos los intervinientes deberán tener a la mano su documento de identificación en original y también, en el caso de los abogados, su tarjeta profesional.

**SEXO.** REQUERIR a los apoderados judiciales para que, dentro de los tres (3) días a la notificación de este proveído, actualicen y/o suministren **la información de sus correos electrónicos y el de las partes y testigos**, a través del electrónico institucional del Juzgado: [j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co) Esto, para proceder a remitirles la invitación o vínculo para la intervenir en la audiencia; y, **en caso de no recibir este correo invitación, deberán informarlo al Juzgado** a más tardar dos (2) días antes de la celebración de la audiencia, a fin que sean tomados los correspondientes correctivos.

**SÉPTIMO.** Dada la importancia de la conciliación en los asuntos de familia, **CONMINAR a los apoderados judiciales para que, con antelación a la audiencia, exploren la posibilidad de arribar acuerdos, transacciones o fórmulas alternativas que permitiesen conciliar las pretensiones de la demanda.** Esto, si fuere posible, garantizando los derechos fundamentales que le asisten a cada una de las partes y menores involucrados.

OCTAVO. OFICIAR a Colpensiones, a fin de solicitarle corregir el nombre de la demandante ROSA LIRIA BENAVIDES RUDAS, esto como quiera que se advierte yerro por parte del juzgado en el oficio N°.1970 de septiembre 30 de 2019, error que genera traumatismos al momento de cobrar dichos dineros en el Banco Agrario, mismos que desde ya se advierte a la petente, habrán de ordenarse su pago en el momento procesal oportuno, esto es, practicada la audiencia y previa aprobación de la liquidación del crédito, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 447 del Código General del Proceso.

*Por la Secretaría del Juzgado, líbrese el oficio correspondiente describiendo uno a uno los datos exactos que deberá consignar el ente pagador en el formato respectivo del Banco Agrario de Colombia.-*

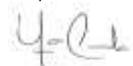
Notifíquese y cúmplase,



**LAURA ANDREA MARÍN RIVERA**  
Juez

**JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD**

En estado No **68**, hoy, **30 de noviembre de 2020**, se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 del Decreto 806 de 2020).



*María Camila Martínez Rodríguez* Secretaria

Firmado Por:

**LAURA ANDREA MARIN RIVERA**  
**JUEZ CIRCUITO**  
**JUZGADO 009 FAMILIA DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8f8e26a0c07ad220b5b9b00a43c93aab927b197e204143ce693252c63357b1a**  
Documento generado en 27/11/2020 10:37:56 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**